

000354-4 B26147694 DIDACTICA Y VAL. AMBIENTAL Av. Lobeta 3.-LOGROÑO

347-90 15.000,-

PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION

000406-1 P26007120 SDAO.COOPERATIVA INSTALISTAS C. Av. Juan Carlos I 50.-LOGROÑO

190-90 15.000,-

PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION

000438-0 B26029272 SELECCIONES VIDART AZCONA SL Bº Bodegas.-VILLAREYDANA

300-90 10.000,-

NO ATENDER PRIMER REQUERIMIENTO

000440-2 A26016105 PILSINUSI ESPAÑOLA SA Vict. Romanos 17.-PUENMATO

190-90 15.000,-

PRESENTAR FUERA DE PLAZO DECLARACION

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

**NORMAS PARA REALIZAR EL INGRESO**

— Mediante **ABONARE** en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación Especial.

**PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 1684/90 Art. 20)**

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación Especial de la AEAT con el recargo correspondiente de Apremio.

**RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION**

De reposición, en el plazo de **QUINCE DIAS HABLES**, ante esta Oficina.

Reclamación económico-administrativa en el plazo improrrogable de **QUINCE DIAS HABLES**, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 3 de mayo de 1993.— El Delegado Especial de la Agencia Estatal.

*Expediente de aplazamiento nº 26934000080W. Notificación y Requerimiento (5231)* III.B.1006

De conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a **TEODORA E. IGLESIAS SANCHEZ**, con último domicilio conocido en Av. de Burgos, 118-2º de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe de Dependencia de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 27 de enero de 1.993, en el expediente de aplazamiento nº 26934000080W, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por **TEODORA E. IGLESIAS SANCHEZ**, con N.F.I. 15.928021-S, para el pago de una/varias deuda (s) tributaria (s).

Con fecha de hoy, el Jefe Depen./Administrador examinadas las circunstancias que concurren en el caso, ha acordado denegar el aplazamiento/fraccionamiento solicitado.

Los importes cuyo aplazamiento/fraccionamiento han sido denegados, deberán ser ingresados junto con los intereses de demora que figuran en La liquidación que se adjunta, hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente, según que esta notificación se ha ya recibido en la primera o segunda quincena del mes. Vencido dicho plazo, se expedirá inmediatamente Certificación de Descubierto por La totalidad del débito no ingresado.

**SUBX; Nº LIQUIDACION; CONCEPTO; FASE; FE.; LIM.; IMPORTE; INTERESES**

0001; A2660093530000291; IRPF. FRACC. PAGOS; VOL.; 20-01-93; 130.039; 299.

**RECURSOS Y RECLAMACIONES:** Contra el presente acuerdo podrá interponerse, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación alguno de los siguientes recursos sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el Organismo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.991/1.981.”

Logroño a 28 de Abril de 1.993.— El Delegado Especial de la A.E.A.T.

**Edicto de notificación de embargo de bienes muebles (5232)**

III.B.1007

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº G26124693 CON que se sigue en esta Unidad contra Construcciones y Cerámicas Basterra, se ha dictado con fecha 6 de abril de 1993, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº G26124693 CON, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 31 de octubre de 1992 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor Construcciones y Cerámicas Basterra, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

**DECLARO EMBARGADO** como de la propiedad del deudor el (los) siguiente(s) vehículo(s):

**VEHICULO: MATRICULA: 4709.— MARCA: Nissan; MODELO: Trade.— TIPO: Furgoneta Mixta.—BASTIDOR. VSKKF1107LA680992.—**

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº G26124693 por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanciones (Construcciones y toda clase de obras, que importa la cantidad de 2.136.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 150.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 2.286.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado.: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

**RECURSOS: DE REPOSICION**, en el plazo de **QUINCE DIAS**, ante la Dependencia de Recaudación, o **RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA**, en el de **QUINCE DIAS**, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 28 de abril de 1993.— La Jefe del Servicio.

**Administración de Calahorra****Notificación de certificaciones de descubierto (5230)**

III.B.1008

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Agencia Estatal de Administración Tributaria, se tramitan expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal y que copiada literalmente dice:

“**PROVIDENCIA.**— en uso de la facultad que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de procedimiento administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por si o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1º) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2º) Que contra dicha providencia solo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de **REPOSICION**, en el plazo de **QUINCE DIAS** ante la Dependencia de